



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 057-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 7 de marzo de 2025

VISTOS: La Carta N° 068-2025-UNAJMA-D de fecha 06 de marzo de 2025; el Oficio N° 049-2025-UNAJMA-VRA de fecha 06 de marzo de 2025; el Acuerdo N° 01-2025-CU-UNAJMA, de fecha 07 de marzo de 2025 de la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su artículo 8**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 029-2024-UNAJMA/CU de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 225-2024-UNAJMA/CU de fecha 4 de julio de 2024, se aprobó la modificación de los artículos 12, 18, 19, 23, 24, 28, 33, 34, 35 y 61 del Reglamento General de Admisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 029-2024-UNAJMA/CU;

Que, mediante Carta N° 068-2025-UNAJMA-D de fecha 06 de marzo de 2025, el Mtro. Odilon Correa Cuba, en su condición de director de Admisión, remite a la vicerrectora académica de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, las modificaciones del Reglamento General de Admisión de la UNAJMA, aprobado con Resolución N° 225-2024-UNAJMA/CUM; para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 049-2025-UNAJMA-VRA de fecha 06 de marzo de 2025, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica, remite al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la solicitud de modificación del Reglamento General de Admisión de la UNAJMA, realizada por la Dirección de Admisión; asimismo, la vicerrectora académica opina de manera favorable para su evaluación y aprobación en Consejo Universitario;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 032-2025-UNAJMA/R de fecha 04 de marzo de 2025, se encargó las funciones de rector de la Universidad Nacional José María Arguedas a la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica de la institución, por los días 05, 06 y 07 de marzo de 2025;

Que, por Acuerdo N° 01-2025-CU-UNAJMA, de fecha 07 de marzo de 2025 de la Séptima Sesión Extraordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la modificación de los artículos 36 y 44 del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 029-2024-UNAJMA/CU de fecha 15 de febrero de 2024;



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 057-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 7 de marzo de 2025

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a la rectora (e) de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente (e) del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de los artículos 36 y 44 del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 029-2024-UNAJMA/CU de fecha 15 de febrero de 2024; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Vicerrectorado Académico y Dirección de Admisión de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

.....
Dra. Cecilia E. García Rivas Plata
RECTORA (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

.....
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN

Dirección de Admisión

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 029-2024-UNAJMA/CU

Modificado con Resolución de Consejo Universitario N°225-2024-UNAJMA/CU

Modificado con Resolución de Consejo Universitario N°057-2025-UNAJMA/CU

Versión 3.0

MARZO - 2025
ANDAHUAYLAS



9001:2015



21001:2016



RECTOR:

Dr. Edgar Luís Martínez Huamán



VICERRECTORADO ACADÉMICO:

Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN:

Dra. Mery Luz Masco Arriola

ELABORADO POR

Director de la Dirección de Admisión

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
M. R. Masco Arriola
CORREO Cuba
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN
DIRECTOR

REVISADO POR

Vicerrectorado Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dra. Cecilia E. García Rivas Plata
RECTORA (a)

APROBADO POR

Consejo Universitario

Presidente del Consejo Universitario

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dra. Cecilia E. García Rivas Plata
RECTORA (a)



ÍNDICE



TITULO I:.....	5
ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL	5
CAPITULO I: BASE LEGAL.....	5
TITULO II:.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPITULO I	5
CAPITULO II: DEL OBJETO DEL PROCESO DE ADMISIÓN.....	5
CAPITULO III: DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN.....	6
TITULO III:.....	6
DEL PROCESO DE ADMISIÓN	6
CAPITULO I: DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN	6
CAPITULO II: DE LA INSCRIPCIÓN	7
CAPITULO III: DEL EXAMEN	8
TITULO IV:	8
DE LOS POSTULANTES AL PROCESO EXTRAORDINARIO	8
CAPITULO I: DE LOS PARTICIPANTES	8
CAPITULO II: DE LA MODALIDAD PRIMERA SELECCIÓN.....	8
CAPÍTULO III: DE LOS PRIMEROS PUESTOS Y ALTO RENDIMIENTO	8
CAPÍTULO IV: DE LOS TITULADOS O GRADUADOS	9
CAPÍTULO V: DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA (VÍCTIMAS DEL TERRORISMO).....	9
CAPÍTULO VI: DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	9
CAPÍTULO VII: DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS Y DESTACADOS	10
CAPÍTULO VIII: DE ZONAS DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – (VRAEM).....	10
CAPÍTULO IX: DE LOS TRASLADOS INTERNOS	10
CAPÍTULO X: DE LOS TRASLADOS EXTERNOS.....	10
CAPÍTULO XI: MODALIDAD BECA 18	11
CAPÍTULO XII: DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO.....	11
CAPÍTULO XIII: DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO.....	11
TITULO V:	12
DE LOS POSTULANTES AL PROCESO ORDINARIO	12
CAPÍTULO I: DE LOS PARTICIPANTES	12
CAPÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS	13
TÍTULO VI	14
DE LA ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS EXÁMENES	14



CAPÍTULO I: DE LOS PARTICIPANTES DE LA ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN	14
TÍTULO VII	15
DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN	15
TÍTULO VIII	15
DE LOS DELITOS, FALTAS Y SANCIONES	15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	17



TITULO I:
ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL
CAPITULO I: BASE LEGAL

Artículo 1.

El presente Reglamento norma el Proceso de Admisión, en el nivel de pregrado en la Universidad Nacional José María Arguedas - UNAJMA, y se fundamenta en las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria.
- d) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e) Ley N° 28372, Ley de Creación de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- f) Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- g) Ley 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.
- h) Resolución Consejo Directivo N° 035-2017-SUNEDU/CD – Aprueba el Licenciamiento Institucional de la UNAJMA.
- i) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- j) Ley N° 27277, Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo.
- k) Ley N° 28592, Ley del Plan Integral de Reparaciones Víctimas de la Violencia.
- l) Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

TITULO II:
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I

Artículo 2. Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo regular el Proceso de Admisión de postulantes a pregrado en la Universidad Nacional José María Arguedas.

Artículo 3. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los postulantes que desean ingresar a un Programa Académico, Comisión Especial de Admisión, Docentes y Administrativos de la Universidad Nacional José María Arguedas.

CAPITULO II: DEL OBJETO DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 4.

El proceso de admisión, en sus diferentes modalidades, tiene como objetivo evaluar a los postulantes que cumplan los requisitos fijados, adjudicar plazas a los diferentes Programas Académicos conforme al cuadro de vacantes y normativa vigente.



Artículo 5.

El proceso de admisión es planificado, organizado, dirigido, ejecutado, supervisado y evaluado por la Comisión Especial de Admisión, la cual es designada por acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo 6.

El Consejo Universitario aprueba el número de vacantes por cada Programa Académico a propuesta de las Facultades, así como las fechas en las que se llevará a cabo el proceso.

CAPITULO III: DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN

Artículo 7.

La Comisión Especial de Admisión está conformada por Docentes Ordinarios y tiene carácter ejecutivo para planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso de admisión. Está conformado por tres miembros y son:

- a) Director de la Dirección de Admisión
- b) Coordinador Académico
- c) Coordinador Técnico

Artículo 8.

La Comisión Especial de Admisión tendrá las funciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas aprobadas para el proceso de admisión.
- b) Coordinar y supervisar el desarrollo de los exámenes de admisión.
- c) Organizar y seleccionar las comisiones encargadas de elaborar y ejecutar los exámenes de admisión.
- d) Supervisar las comisiones de trabajo encargadas de elaboración y ejecución de los exámenes de admisión.
- e) Remitir el expediente administrativo que contengan acciones de faltas o sanciones al superior jerárquico surgidas en el proceso de admisión.
- f) Otras funciones señaladas en el Plan de Trabajo o cualquier otro documento de gestión aprobado para el proceso de admisión.

Artículo 9.

La Comisión Especial de Admisión para el cumplimiento de sus funciones contará oportunamente con recursos humanos, económicos, tecnológicos y las facilidades que el proceso requiere; así como, el apoyo académico y logístico de las unidades académicas y administrativas de la Universidad.

TITULO III:

DEL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPITULO I: DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 10.

Las modalidades de admisión consisten en proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario.

- a) Admisión Extraordinario: es una modalidad especial de ingreso considerados como:
 - i. Primera selección
 - ii. Primeros puestos y alto rendimiento
 - iii. Titulados y graduados
 - iv. Víctimas de violencia política
 - v. Personas con discapacidad
 - vi. Deportistas calificados y destacados



- vii. Zona del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM),
- viii. Traslado externo y traslado interno
- ix. Modalidad Beca 18/COAR
- x. Centro Pre Universitario.

b) Admisión Ordinario: es el examen general, en el que pueden postular todos los egresados de la Educación Básica Regular o alternativa.

Artículo 11.

El proceso de admisión ordinario y extraordinario, se realiza dos veces durante el año, correspondiente a cada semestre académico regular de la Universidad.

CAPITULO II: DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 12. El proceso de inscripción para Admisión Ordinario y Extraordinario son los siguientes:

Realizar el pago de inscripción en caja de la Universidad por derecho de admisión, según la modalidad que postula y dirigirse a la oficina de la Dirección de Admisión para la inscripción correspondiente, con los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios de los cinco años de Educación Secundaria visado por la Ugel o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) o Certificado de estudio digital (CE) obtenidos en la plataforma del MINEDU (en los dos últimos casos tienen que tener el código virtual de verificación y el código QR.
- b) DNI vigente y en físico, en caso de pérdida es válido C4 vigente.
- c) Comprobante de pago original.
- d) Otros requisitos que el postulante debe cumplir según su modalidad de postulación.
- e) Registro de su huella dactilar, correo electrónico y número telefónico.

Una vez concluida su inscripción el postulante obtendrá una declaración jurada de inscripción y no tener antecedentes penales, los cuales son documentos indispensables para el día del examen.

Artículo 13.

La inscripción al proceso de admisión extraordinario y ordinario, concluye con la entrega presencial del documento que acredita la inscripción del postulante en la Dirección de Admisión, con lo cual el postulante, queda apto para rendir el examen. Una vez realizada la inscripción no se acepta cambio alguno, ni devolución de los importes por derechos abonados. En el caso que no complete el proceso de inscripción previsto en el artículo 12 está inhabilitado para rendir el examen, sin derecho a reclamo posterior ni devolución de los pagos por derechos realizados.

Artículo 14.

Las tasas educativas por derechos de admisión se encuentran establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad.

Artículo 15.

Para el caso del examen extraordinario la inscripción del postulante se efectúa a un Programa Académico de su preferencia, para el examen ordinario el postulante se inscribe a un Programa Académico de su preferencia y otra opcional.

Artículo 16.

Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo están impedidas de inscribirse al proceso de admisión de la Universidad. En caso de



identificarse se anulará su inscripción o su acceso a una vacante, perdiendo todos los pagos realizados.

CAPITULO III: DEL EXAMEN

Artículo 17.

El postulante deberá acudir al local de evaluación donde se llevará a cabo el examen de admisión, conforme al cronograma establecido, y no debe portar aparatos electrónicos (teléfonos celulares, dispositivos USB, cables HDMI, radios, smartphone, iphones, tables, ipds, grabadoras, auriculares, relojes inteligentes u otros dispositivos de comunicación electrónica), mochilas, fólderes, libros, revistas u otras pertenencias. Bajo ninguna circunstancia se permite la asistencia de postulantes bajo los efectos del alcohol o de cualquier tipo de drogas.

Artículo 18.

El día del examen, el postulante debe ingresar portando obligatoriamente el Documento Nacional de Identidad – DNI (original y vigente) y carné de postulante o declaración jurada de inscripción, en caso de pérdida o robo de DNI debe traer la ficha C4 vigente, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Artículo 19.

El día del examen por ningún motivo se emitirá duplicados del carné de postulante o declaración jurada de inscripción.

TITULO IV:

DE LOS POSTULANTES AL PROCESO EXTRAORDINARIO

CAPITULO I: DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 20.

Pueden inscribirse como postulante al proceso de admisión extraordinario quienes hayan culminado o estén cursando estudios de quinto de educación secundaria (Educación Básica Regular o Alternativa) o quienes hayan cursado sus estudios en el extranjero equivalente a la Educación Secundaria que se imparte en el Perú y que hayan sido convalidados ante el Ministerio de Educación el Perú.

CAPITULO II: DE LA MODALIDAD PRIMERA SELECCIÓN

Artículo 21.

Se realiza una vez al año y está dirigida a los estudiantes que cursan el último año de educación secundaria (Educación Básica Regular o Alternativa). Estos postulantes se someten a una prueba de conocimientos, que se evalúa en fecha prevista según Calendario de Actividades.

Artículo 22.

Para inscribirse como postulante de primera selección debe presentar constancia firmada por el Director de la Institución Educativa señalando que el postulante se encuentra cursando el último año de educación secundaria y demás requisitos señalados en el Art 12°.

CAPÍTULO III: DE LOS PRIMEROS PUESTOS Y ALTO RENDIMIENTO

Artículo 23.

Los postulantes para inscribirse en la modalidad de primeros puestos, deben presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia de orden de mérito (1ero y 2do puesto) en sus estudios secundarios, expedida por el Director de la Institución Educativa.
- b) Haber concluido los estudios secundarios dos años anterior a la fecha de inscripción. Los demás requisitos señalados en el Art 12° del presente Reglamento.



Artículo 24.

Para inscribirse como postulante de alto rendimiento deben presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia de Tercio Superior (Cuarto y Quinto grado) emitida por el Director de la Institución Educativa.
- b) Haber concluido los estudios secundarios dos años anterior a la fecha de inscripción. Lo señalado en el Art 12° del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV: DE LOS TITULADOS O GRADUADOS

Artículo 25.

Los Oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, titulados o graduados en universidades peruanas, extranjeras u otros centros de nivel superior universitario, conforme al artículo 98° y disposiciones complementarias de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, para inscribirse deben presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario único de trámite – FUT, dirigida al Director de la Dirección de Admisión donde indique claramente su pedido.
- b) Certificados originales de estudios universitarios, o similar para el caso de universidades del extranjero presentarán los documentos que evidencien los estudios realizados de nivel universitario revalidado en el Ministerio de Educación y consulados respectivos.
- c) Copia del Grado Académico o Título Profesional o equivalente debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU en caso que corresponda. El postulante de universidades extranjeras presentará los certificados de estudios superiores debidamente visados por el Consulado del Perú en el país de origen y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y, si fuera necesario, traducidos oficialmente.
- d) Lo señalado en el Art 12° del presente Reglamento.

CAPÍTULO V: DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA (VÍCTIMAS DEL TERRORISMO)

Artículo 26.

De acuerdo a la Ley N° 27277 y Ley N° 28592, para inscribirse deben presentar los siguientes documentos:

- a) Presentar la constancia del Registro Único de Víctimas (RUV) o Certificado de acreditación.
- b) Declaración Jurada de no haber hecho uso de este derecho o modalidad en otra universidad del país. La Comisión Especial de Admisión, calificará los expedientes para validar su postulación.
- c) Lo señalado en el Art 12° del presente Reglamento, con excepciones conforme a la Ley N° 27277 y Ley N° 28592.

CAPÍTULO VI: DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 27.

Los postulantes que se acojan a la Ley N° 29973, de las personas con discapacidad, para inscribirse deben presentar los siguientes documentos:

- a) Copia del carné o de la resolución del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la persona con Discapacidad - CONADIS.
- b) Lo señalado en el Art 12° del presente Reglamento.



CAPÍTULO VII: DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS Y DESTACADOS

Artículo 28.

Los deportistas calificados que se acojan a la Ley N° 28036, Ley N° 2954 y Ley N° 30474, para inscribirse deben presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia o certificado o resolución emitido por el Instituto Peruano del Deporte o Ministerio de Educación acreditando su participación en eventos nacionales e internacional, o resolución de participación en eventos nacionales representando a la UNAJMA, dos años anterior a la fecha de inscripción.
- b) Declaración Jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas.
- c) Declaración Jurada señalando que, se compromete a participar y representar en eventos deportivos a la Universidad en el deporte de su especialidad.
- d) Los documentos requeridos en el Art. 12° del presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII: DE ZONAS DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – (VRAEM)

Artículo 29.

Los postulantes que han culminado sus estudios secundarios en zonas del VRAEM, se acogen a esta modalidad y deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia emitida por el Director del Colegio o certificado de estudios o constancia de logros de aprendizaje donde se acredite haber culminado los estudios secundarios en el área de influencia del VRAEM.
- b) Los documentos requeridos en el Art 12° del presente Reglamento.

CAPÍTULO IX: DE LOS TRASLADOS INTERNOS

Artículo 30.

Los estudiantes de la UNAJMA que soliciten traslado interno, para postular deben presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia o ficha de matrícula del semestre o año anterior a la fecha de su postulación, expedida por la Dirección de Gestión Académica.
- b) Certificados de estudios originales expedido por la Dirección de Gestión Académica que acredite haber aprobado como mínimo 72 créditos académicos y no haber culminados los estudios universitarios.
- c) Constancia de no adeudar a la Universidad.
- d) Constancia emitida por el Director de la Escuela Profesional que indique que no está inmerso en el Art. 102 de la Ley N° 30220.
- e) Lo señalado en el Art 12° del presente Reglamento.

Artículo 31.

Están impedidos los postulantes, los que hayan ingresado por traslado externo y aquellos que hayan realizado su traslado interno anteriormente.

CAPÍTULO X: DE LOS TRASLADOS EXTERNOS

Artículo 32.

Los postulantes de otras universidades nacionales, privadas o extranjeras, deben presentar los siguientes documentos:

- a) Certificados originales de los estudios universitarios presenciales, haber acumulado mínimo setenta y dos créditos.



- b) Constancia o ficha de matrícula del semestre o año anterior a la fecha de su postulación, expedida por la Oficina de Registros Académicos o similar.
- c) El postulante de universidades extranjeras presentará los certificados de estudios superiores debidamente visados por el Consulado del Perú en el país de origen y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y, si fuera necesario, traducidos oficialmente.
- d) Constancia certificada de no haber sido separado por medida disciplinaria y por bajo rendimiento académico expedida por la universidad de procedencia.
- e) Lo señalado en el Art 12º del presente Reglamento.

CAPÍTULO XI: MODALIDAD BECA 18/COAR

Artículo 33.

Los postulantes deberán presentar la constancia o documento que indique ser preseleccionado en el concurso Beca 18 del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) (en una convocatoria vigente) o constancia de COAR, y demás requisitos exigidos en el Art. 12º del presente Reglamento.

CAPÍTULO XII: DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

Artículo 34.

Los postulantes que estudian en el Centro PreUniversitario de la UNAJMA son evaluados conforme al Reglamento General de Admisión en coordinación con la Dirección del Centro Preuniversitario y admitidos según el cuadro de vacantes asignados para esta modalidad, emitiéndose la constancia de ingreso respectiva.

Dirección del Centro Preuniversitario debe remitir a la Dirección de Admisión información perteneciente a los postulantes e ingresantes de acuerdo al formato de SUNEDU cuando se le peticiones, esto para ser emitido y validado por el sistema de información universitario.

Artículo 35.

La Dirección del CEPRE – UNAJMA remitirá lista de postulantes hábiles para ser evaluados, la Comisión Especial de Admisión establecerá el proceso y recomendaciones para la evaluación.

De los estudiantes que alcanzan una vacante, la Dirección del Centro Preuniversitario debe remitir a la Dirección de Admisión los documentos exigidos por el artículo 12, los documentos presentados son objeto de fiscalización posterior según lo previsto por el TUO de la ley del procedimiento administrativo general y normas reglamentarias conexas. Cualquier falsedad detectada da lugar a la declaración de nulidad de la admisión alcanzada sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

En caso el Examen es aplicado por el CEPRE, la Dirección del CEPRE - UNAJMA remite a la Dirección de Admisión un informe de los resultados generales del rendimiento de los estudiantes y evaluación final considerando el orden de mérito, número de vacantes adjudicados y aquellas no cubiertas.

CAPÍTULO XIII: DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO

Artículo 36. De la evaluación

Los postulantes en el examen extraordinario se sujetan a una prueba de conocimientos y aptitud académica (Competencia Lingüística, Razonamiento Matemático, Álgebra, Aritmética, Geometría – Trigonometría, Física, Química, Filosofía, Economía, Historia del Perú, Biología y



Geografía), haciendo un total de 60 preguntas de alternativa múltiple, más dos preguntas en idioma quechua para desempate. El examen tiene una duración de dos horas.

Artículo 37. De los resultados

El postulante en el proceso extraordinario, por cualquiera de las modalidades, para ser admitido a una de las vacantes, debe alcanzar un puntaje mínimo de 120, no es aplicable el método matemático de redondeo de las cifras decimal a la cifra inmediatamente superior de los calificativos obtenidos, en estricto orden de mérito, siendo los resultados inapelables,

Artículo 38. Evaluación y resultados de titulados y graduados

Se evalúa el promedio aritmético y adjudica al postulante que tiene mayor promedio, en caso de empate se adjudica al postulante que tiene mayor número de créditos, hasta cubrir el cuadro de vacantes.

Artículo 39. Evaluación y resultados de traslado interno y externo

La evaluación y resultados se procede bajo los siguientes indicadores:

- a) Universidad de procedencia hasta 20 puntos
 - i. Universidad nacional peruana o la misma universidad (20 puntos)
 - ii. Universidad particular peruana (05 puntos)
 - iii. Universidad nacional extranjera (20 puntos)
 - iv. Universidad privada extranjera (10 puntos)
- b) Postulación a la carrera hasta 10 puntos
 - i. La misma carrera profesional (10 puntos)
 - ii. Carrera profesional afin (05 puntos)
 - iii. Otras carreras profesionales (02 puntos)
- c) Promedio aritmético de notas hasta 10 puntos
 - i. Promedio menor o igual a 12.99 (05 puntos)
 - ii. Promedio entre 13.00 y 15.99 (07 puntos)
 - iii. Promedio mayor o igual 16.00 (10 puntos)

En caso de empate se adjudica al postulante que tiene mayor número de créditos, hasta cubrir el cuadro de vacantes.

Artículo 40.

El postulante al examen extraordinario, por cualquiera de sus modalidades, se inscribe a un solo Programa Académico; sin embargo, una vez ejecutado el examen por la modalidad extraordinario y no haber alcanzado el puntaje para ingresar a una de las vacantes, puede postular por la modalidad ordinario.

Artículo 41.

El postulante que por cualquier motivo no se presente a rendir el examen de admisión quedará eliminado sin derecho a reclamo alguno; además, el postulante que no marque correctamente la ficha óptica o deteriora la hoja de respuestas será calificado con nota cero, sin Derecho a apelación.

TITULO V:

DE LOS POSTULANTES AL PROCESO ORDINARIO

CAPÍTULO I: DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 42.

Pueden inscribirse como postulante al proceso de admisión ordinario, quienes hayan culminado estudios o estén cursando cuarto y quinto de educación secundaria (Educación Básica Regular o Alternativa) o quienes hayan cursado sus estudios en el extranjero



equivalente a la Educación Secundaria que se imparte en el Perú y que hayan sido convalidados ante el Ministerio de Educación del Perú, además debe presentar lo exigido en el Art. 12º del presente Reglamento.

Artículo 43.

El postulante puede inscribirse a un Programa Académico de su preferencia y otra como segunda opción, ambos Programas Académicos deben pertenecer a la misma facultad (Ciencias de la Empresa o Ingeniería).

CAPÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Artículo 44.

El concurso de Admisión Ordinario consiste en aplicar una prueba de conocimientos y aptitud académica (Competencia Lingüística, Razonamiento Matemático, Álgebra, Aritmética, Geometría – Trigonometría, Física, Química, Filosofía, Economía, Historia del Perú, Biología y Geografía), consta de 60 preguntas de alternativa múltiple, más dos preguntas en idioma quechua para desempate. El examen tiene una duración de dos horas.

Área A: Ciencias e Ingeniería (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil y Matemática y Estadística Aplicada)		
Nº	ASIGNATURAS	Nº PREGUNTAS
1	Competencia Lingüística	Aptitud Académica
2	Razonamiento Matemático	
3	Álgebra	Conocimientos
4	Aritmética	
5	Física	
6	Química	
7	Geometría/trigonometría	
8	Historia del Perú	
TOTAL		60

Área B: Ciencias de la Salud (Psicología y Enfermería)		
Nº	ASIGNATURAS	Nº PREGUNTAS
1	Competencia Lingüística	Aptitud Académica
2	Razonamiento Matemático	
3	Álgebra	Conocimientos
4	Aritmética	
5	Historia del Perú	
6	Filosofía	
7	Biología	
8	Química	
TOTAL		60

Área C: Ciencias de la Empresa y Humanidades (Administración de Empresas, Contabilidad y Educación Primaria Intercultural)		
Nº	ASIGNATURAS	Nº PREGUNTAS
1	Competencia Lingüística	Aptitud Académica
2	Razonamiento Matemático	
3	Álgebra	Conocimientos
4	Aritmética	
5	Historia del Perú	
6	Filosofía	
7	Economía	
8	Geografía	
TOTAL		60

Artículo 45. De los resultados

La relación de ingresantes por la modalidad del Examen Ordinario, es de acuerdo al orden de méritos, para ser admitido a una de las vacantes debe alcanzar un puntaje mínimo de 120, no es aplicable el método matemático de redondeo de las cifras decimal a la cifra inmediatamente



superior de los calificativos obtenidos, los postulantes que no alcanzaron una plaza vacante y tienen puntaje de nota superior o igual a la nota mínima exigida, pueden adjudicar a las plazas disponibles no cubiertas conforme al Programa Académico escogido como segunda opción.

Artículo 46.

El postulante que por cualquier motivo no se presente a rendir el examen de admisión quedará eliminado sin derecho a reclamo alguno; además, el postulante que no marque correctamente la ficha óptica o deteriora la hoja de respuestas será calificado con nota de cero, sin derecho a apelación.

TÍTULO VI

DE LA ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS EXÁMENES

CAPÍTULO I: DE LOS PARTICIPANTES DE LA ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN

Artículo 47.

La elaboración y supervisión de los exámenes de admisión ordinario y extraordinario, son actividades de participación directa de los docentes y administrativos bajo la dirección de la Comisión Especial de Admisión, las autoridades deben participar en calidad de veedores.

Artículo 48.

En la elaboración del examen de admisión, participan un representante de la Comisión Especial de Admisión, un coordinador del examen, docentes elaboradores, correctores de estilo, digitadores – diagramadores y duplicadores.

Artículo 49.

En la ejecución del examen de admisión, participan los docentes en la función de coordinadores y supervisores de aula; y el personal administrativo en funciones de orientación, vigilancia y otras que se asignen; bajo la dirección de la Comisión Especial de Admisión, las autoridades deben participar en calidad de veedores.

Artículo 50.

Los elaboradores y supervisores del examen de admisión, son docentes seleccionados previo un sorteo, dirigido por la Comisión Especial de Admisión, las autoridades y otros participan en calidad de veedores. De forma similar se selecciona al personal administrativo.

Artículo 51.

Para la selección de docentes elaboradores del examen, se tendrá en cuenta la especialidad del docente según las áreas requeridas, para docentes supervisores de aula se tendrá en cuenta el vínculo laboral vigente, previa inscripción por medios autorizados por la Comisión Especial de Admisión. Están obligados a firmar Declaración Jurada de no estar inmersos con las prohibiciones.

Artículo 52.

Para la selección del personal administrativos, se tendrá en cuenta vínculo laboral vigente, previa inscripción por medios autorizados por la Comisión Especial de Admisión. Están obligados a firmar Declaración Jurada de no estar inmersos con las prohibiciones.

Artículo 53.

Los estudiantes a través de sus representantes estudiantiles dentro del órgano de gobierno universitario, pueden participar en calidad de veedores.



Artículo 54.

Está prohibido la participación del personal docentes y administrativo en las labores del examen de admisión ordinario y extraordinario, los que tengan: la condición de postulante, parentesco de hasta segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad con los postulantes.

También está prohibido la participación del personal docentes y administrativo que encuentren en actividades de enseñanza o administrativa en instituciones de preparación preuniversitaria externas a la universidad.

Artículo 55.

A los docentes y administrativos que participan en el examen, se les comunicará la fecha, hora y lugar de cada una de las actividades programadas, aquellos que por cuestiones excepcionales tienen incompatibilidad con la programación, deberá comunicar oportunamente a la Comisión Especial de Admisión, caso contrario no serán considerados en los siguientes procesos de admisión por un periodo de un año.

TÍTULO VII

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 56.

El procesamiento de resultados del examen de admisión ordinario y extraordinario se efectuará a través de un sistema computarizado, ejecutado por especialistas y monitoreado por la Comisión Especial de Admisión, las autoridades deben participar en calidad de veedores.

Artículo 57.

Los puntajes establecidos para la cuantificación son:

- | | |
|------------------------------------|-----------------|
| a) Puntaje por pregunta correcta | : 5.00 puntos |
| b) Puntaje por pregunta incorrecta | : - 0.10 puntos |
| c) Puntaje por pregunta en blanco | : 0.50 puntos |

Artículo 58.

De existir empates en el cuadro de méritos, se desempatará teniendo los siguientes criterios:

- En primer lugar, el puntaje en las dos preguntas realizadas en el idioma quechua.
- En segundo lugar, el promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria completa.
- Finalmente, se ponderará el puntaje obtenido en el área de aptitud académica, en orden de razonamiento lógico – matemático y si persiste competencia lingüística.

Artículo 59.

La relación de ingresantes por modalidad extraordinario y ordinario, se elaborará en estricto orden de mérito y cuadro de vacantes por cada Programa Académico, serán publicados en la página web de la Universidad y/o otros medios virtuales oficiales, y en la oficina de Dirección de Admisión.

TÍTULO VIII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 60.

En el proceso de admisión: la suplantación o intento de suplantación de un postulante por otra persona, presentación de documentos falsificados, uso de equipos tecnológicos de



comunicación detallados en el Artículo 17 del presente reglamento, el plagio o intento de plagio de las respuestas del examen por cualquier medio, la copia o intento de copia de las preguntas del examen, que pretenda beneficiar ilícitamente al postulante, se configura como falta; atentar contra la integridad física o moral de un docente y/o administrativo se considera igualmente una falta.

Artículo 61.

En caso se detecten una falta del postulante, se procede con el retiro inmediato y la anulación de su examen; El Secretario General junto con los miembros de la Comisión Especial de Admisión y las autoridades intervinientes en el proceso de admisión levantarán y suscribirán un acta dando detalle de lo acontecido. Posteriormente los miembros de la Comisión Especial de Admisión informan al Vicerrectorado Académico, ello permitirá establecer la responsabilidad administrativa, civil o penal de los involucrados en los hechos de la falta cometida. Y de encontrarse la participación de algún docente, administrativo o miembro de la Comisión Especial en las faltas prevista en el artículo 60 del reglamento se pondrá en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos para que proceda conforme a sus atribuciones.

En el supuesto de conducta delictiva flagrante por parte del postulante será puesto también de conocimiento al representante del Ministerio público, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 62.

Los postulantes que incurran en las conductas previstas en el artículo 60 serán inhabilitados de participar por dos años consecutivos en los procesos de admisión, cualquiera fuera la modalidad establecida en el presente reglamento.

Artículo 63.

Durante el tiempo de desarrollo del examen, el postulante deberá mostrar una conducta intachable, debe mostrar un comportamiento colaborativo ante las disposiciones establecidas que garanticen la transparencia del proceso de admisión.

Artículo 64.

Los expedientes de los postulantes que logren ocupar una vacante de ingreso, serán revisados antes y después de emitir la constancia de ingreso, en los casos que se detecten documentos falsos o adulterados o declaraciones falsas, se comunicará a las áreas respectivas para inhabilitar su matrícula y además se remitirá copia fedateada del expediente al Ministerio Público, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 65.

Los docentes y administrativos que participan en el proceso de admisión, que premeditadamente incurrir en conducta incorrecta como: beneficiar ilícitamente a algún postulante, obstaculicen el desarrollo del proceso de admisión, incumplen funciones, serán comunicados a Ministerio Público para las investigaciones y además serán sometidos a proceso administrativo disciplinario, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que diera lugar su conducta, quedando imposibilitados de participar de otros procesos de admisión.

Artículo 66.

Los docentes y administrativos que no cumplan las funciones encargadas con responsabilidad o que cometan errores, no serán considerados en los siguientes procesos de admisión por un periodo de un año.



Artículo 67.

El personal docente y administrativo que participan en el examen de admisión, no podrán ingresar al campus universitario equipos de transmisión electrónica (celulares, cámaras, relojes inteligentes, radios o similares) u otros que determine la Comisión Especial de Admisión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. Los resultados del Concurso de Admisión son inapelables y no se admitirá reclamo alguno.

SEGUNDA. Los cuadernillos de la prueba o aplicación del examen, por ningún motivo podrán ser retirados del recinto universitario por los postulantes y docentes, por ser propiedad intelectual de la Universidad, las pruebas serán picadas o incineradas posterior a su aplicación.

TERCERA. El postulante que alcanzó vacante en el proceso de admisión, para recibir su constancia de ingreso, debe presentar Voucher de pago por derechos de constancia y su DNI original, en caso de que los datos no coincidan, se procederá a la anulación de su ingreso a la Universidad sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

CUARTA. La UNAJMA garantiza el estudio gratuito de una sola carrera, conforme el numeral 100.12 del artículo 100 de la Ley N° 30220, para tal efecto la Dirección de Admisión no se responsabiliza el ingreso a uno o varios Programas Académicos, el ingresante se sujeta a los reglamentos vigentes de la matrícula.

QUINTA. Las vacantes no cubiertas en el examen de admisión extraordinario, se sumarán al número de vacantes del examen de admisión ordinario.

SEXTA. Los postulantes que estén cursando el cuarto y quinto de secundaria y logren una vacante podrán solicitar a la Dirección de Admisión la reserva de vacante hasta que concluyan sus estudios.

SÉPTIMA. Las situaciones y procedimientos no previstos en el presente Reglamento, serán considerados y resueltos con total autonomía por la Comisión Especial de Admisión y en segunda instancia por el Vicerrectorado Académico de la Universidad.

OCTAVA. El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, y quedan sin efecto todas las anteriores que se opongan a este.